

Ayuntamiento de H. de Ori. } En la Villa de Caravaca a once de Oct. de mil
ochocientos veinte y quatro reunidos en sus Salas Capitulares los tres
que componen este Ayuntamiento Al. que avays firmaria a tra
taron y acordaron lo siguiente

Se dio cuenta de un officio del Señor Intendente de rent.
de esta Provincia su fecha de Nove de Noviembre proximo pa-
sado, en el qual inserta otro su dia y año de Junio de mil
ochocientos diez y ocho, en que manifiesta que no ha recivi-
do contestacion al que paso con la de siete de Septiembre
ultimo, relativo a que se hiciese pago en la N. Caja de
Amortizacion en el termino de quince dias de la cantidad
de veinte y cinco mil setecientos diez y nueve r. de ramos
y dos marcos q. se adeudaban a dicho establecimiento q.
el impuesto de ocho m. de cuartillos de vino, y consera
el Ayuntamiento acuerda, y respecto no tener antecedente
ni noticia alguna ena corporacion sobre el asunto de
que trata dicha orden de comboguen los Individuos q.
fueron del año diez y ocho, y a D. Bernardino Lopez
Comisionado de la extinguida credito publico, para ma-
nana a las nueve en esta casa Consistorial
a las once de su mañana q. q. instruyan al Ayun-
tamiento sobre los antecedentes relativos a la orden
del Señor Intendente.

Asi mismo acuerdan sus Sñas que respecto a exar-
en el caso de remitirse inmediatamente los tres rem-
plazos q. se reclama por la N. Junta de Agrario
de esta Provincia, para su conduccion se da Comi-
sion en forma a D. Juan Aguado, Agente mayor
de esta Villa, a quien se le hoian Certificacion de este
acuerdo q. la legitimidad de su persona

con lo q. se concluyó este Ayuntamiento que fir-
maron sus Sñas de que yo el Sño. Certifico =
Jose Torque del Molino Pedro Bern. de Mata